



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
En Defensa de los Derechos

# Resolución Directoral N° 2555-2023-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 18 ABO. 2023

**VISTO**, el Memorándum N° 1230-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D de fecha 31 de julio del 2023 que autoriza proyectar Resolución Directoral, otorgando el subsidio por luto y gastos de sepelio, solicitado por **EDINSON MACEDO VILCA**, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con un total de catorce (14) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Exp. N° 008-2023613403 de fecha 19 de julio 2023, **EDINSON MACEDO VILCA**, Identificado con DNI N° 01134313, en su condición de **PROFESOR** en la IE Santa Rosa, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de **San Martín**, solicita el subsidio por luto y gasto de sepelio por el fallecimiento de su Señor(a) Padre quien en vida fue **EVER MACEDO FALCON**, acaecida el **15 DE JULIO DEL 2023**, en mérito a lo indicado por el ACTA DE DEFUNCIÓN N° 5001318916, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, mediante ACTA DE NACIMIENTO, con partida N° 144 de fecha 25 de octubre del 1972, emitida por la Municipalidad Distrital de Morales, Provincia y departamentos de San Martín, se logra evidenciar que **EDINSON MACEDO VILCA**, Identificado con DNI N° 01134313, es hijo del/la quien en vida fue su Señor(a) Padre **EVER MACEDO FALCON**, acaecida el **15 DE JULIO DEL 2023**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0633 de fecha 16 de febrero 2023, se cumple con aprobar el contrato a favor de **EDINSON MACEDO VILCA**, Identificado con DNI N° 01134313, en su condición de **PROFESOR** en la IE Santa Rosa, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, en código de plaza **CV1122402613** y con vigencia de contrato a partir del 01/03/2023 hasta 31/12/2023;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial incorporada mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, establece el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del Certificado de



Defunción emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al Acta de Defunción generada en línea, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2022/GG/RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2019-EF - Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, fija como monto único el subsidio por luto y sepelio, la suma de S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 30512, en concordancia con el artículo 234 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;



Que, el numeral 5.4 del artículo 5° Decreto Supremo N° 357-2019-EF estipula, que el subsidio por luto y sepelio se otorga a los docentes de la carrera pública docente, aun cuando éstos se encuentren en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa, y siempre que el fallecimiento del docente, su cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Único de la Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral, las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, mediante **Informe técnico N° 0600 2023- GRSM-DRE/UGEL-SM-T/O.RR.HH. de fecha 31 de julio del 2023**, el responsable de recursos humanos concluye declarar procedente la solicitud presentada por **EDINSON MACEDO VILCA, Identificado con DNI N° 01134313**, sobre pago de subsidio por luto y Gasto sepelio, por el fallecimiento de su Señor(a) Padre, quien en vida fue; **EVER MACEDO FALCON, acaecida el 15 DE JULIO DEL 2023**;



Que, con la visación de la oficina de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Planeamiento y desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 357-2019-EF, Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente; Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU Decreto Supremo que incorpora Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, e incorpora una Disposición Complementaria a la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU; Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, por única vez el monto de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del administrado, docente que a continuación se indica:

| N° | BENEFICIARIO                                                                                                                                                                                                                      | CAUSANTE           | PARENTESCO | FECHA DE FALLECIMIENTO | IMPORTE POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO | ACTA DE DEFUNCIÓN N° |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| 01 | EDINSON MACEDO VILCA, Identificado con DNI N° 01134313, en su condición de PROFESOR en la IE Santa Rosa, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín<br><br>Expediente N° 008-2023613403 de fecha 19 de julio 2023. | EVER MACEDO FALCON | Padre      | 15 DE JULIO DEL 2023   | S/ 3,000.00                          | 5001318916           |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR**, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR,** a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DR. MILTON AVIDON FLORES

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

SAN MARTÍN-TARAPOTO.

